



APROVAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN



SESSIÓ DE: - 2 AGO 2013

ENCOMIENDA DE GESTIÓN
Realización de Excavaciones Arqueológicas
en la Plaza de la Fruta



ÍNDICE

CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA
3. REFERENCIAS LEGALES
4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA
7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO II. INICIO Y PLAZO DE DURACIÓN

8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

10. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA
11. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

12. PRESUPUESTO DE GASTOS
13. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA

CAPÍTULO V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

14. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
15. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
16. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA



CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA

3. REFERENCIAS LEGALES

4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA

7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, los Municipios tienen competencias propias, entre otras, en las siguientes materias:

- Patrimonio histórico-artístico.
- Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

El Ayuntamiento de Elche, en el ámbito de sus competencias municipales, se propone la construcción de un Nuevo Mercado Central en la ciudad de Elche, en el entorno de la Plaza de la Fruta. Para ello, es necesaria la previa Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta, para la comprobación de la posible existencia de restos arqueológicos, en su caso, y la compatibilidad de la actuación prevista.

La presente Encomienda de Gestión regula los aspectos de carácter jurídico, técnico, económico y administrativo relativos a la realización de dichas excavaciones arqueológicas, según lo dispuesto en la legislación vigente de Régimen Local, a través de la empresa PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA).

En esta Encomienda de Gestión se fijan, asimismo, las condiciones de ejecución de los trabajos, los procedimientos para su revisión, y la financiación de las referidas excavaciones que habrán que satisfacerse, por el Ayuntamiento de Elche a PIMESA, previo ingreso por el adjudicatario, una vez formalizado el "CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO MERCADO CENTRAL EN ELCHE".



2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA

El objeto de la Encomienda es la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta de Elche, con la aportación de los medios humanos y materiales necesarios para la gestión de dicho encargo.

En junio de 2013, los Servicios Técnicos municipales han redactado un Proyecto de Excavación Arqueológica en la Plaza de la Fruta, frente la fachada oeste del Mercado actual de la ciudad de Elche. El Proyecto está compuesto de Memoria, Mediciones y Presupuesto, Planos, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de la construcción y demolición.

El referido Proyecto, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Elche, forma parte del presente expediente administrativo.

La superficie estimada de excavación es de 881,47 m².

La intervención en la Plaza de la Fruta se realizará en dos fases, conforme al Proyecto, para comprobar la existencia, en su caso, de yacimientos arqueológicos y su compatibilidad con las obras previstas del nuevo Mercado Central.

El plazo de ejecución material de las obras será de cuatro meses a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.



3. REFERENCIAS LEGALES

La Encomienda de Gestión fue regulada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su artículo 15 establece que *"la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda"*.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) considera en su artículo 4.1.n) que están excluidos de su ámbito *"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190"*.

El citado Artículo 24.6 establece *"a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública."*

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus



estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.



4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

La empresa PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA) es una sociedad anónima unipersonal pública, cuyo único socio es el Ayuntamiento de Elche, al que pertenece íntegramente el capital social, que se rige por sus Estatutos Sociales y, en cuanto en ellos no estuviera previsto o fuere de preceptiva observancia, por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Sociedades de Capital y demás normas vigentes de aplicación.

PIMESA es una mercantil que se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa, jurisdiccional, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, del sector público.

PIMESA se constituyó el 5 de enero de 1990, como un instrumento de gestión directa de las competencias de carácter urbanístico y de vivienda del Ayuntamiento de Elche.

El 13 de julio de 2012, PIMESA absorbió a la empresa municipal INICIATIVAS Y TRANSPORTES DE ELCHE, S.A. (INTESA), asumiendo su actividad y fines sociales, como resultado de la política que desarrolla el Ayuntamiento de Elche en materia de adecuación, reestructuración y reordenación de su sector público, tanto administrativo como empresarial; aplicando como principios generales de actuación los de legalidad, servicio a la ciudadanía y a los intereses generales, transparencia, imparcialidad, economía, eficacia y eficiencia, mejora continua del servicio, y austeridad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, PIMESA es una sociedad mercantil que tiene la consideración de entidad perteneciente al sector público, es un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública a estos efectos y sus contratos tienen el carácter de privados.

Según el artículo 1.2 de los Estatutos vigentes de PIMESA, esta Sociedad *“tiene, a efectos de lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Elche que podrá encargar a PIMESA la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto social por medio de encomiendas de gestión y demás instrumentos establecidos o que en el futuro se establezcan.*

PIMESA en las actuaciones que el Ayuntamiento de Elche le encargue por medio de la correspondiente encomienda de gestión, se regirá por la instrucciones fijadas unilateralmente por aquel, teniendo en todo caso naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente y subordinando. Estas actuaciones serán de ejecución



obligatoria para la Sociedad, se retribuirán por referencia a tarifas fijadas con criterio de suficiencia económica-financiera por el órgano municipal competente.

Como consecuencia de su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, PIMESA no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Elche, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

El objeto social de PIMESA, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, se concreta en la realización de los siguientes fines:

- A) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- B) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.
- C) Promover la construcción de edificios, naves industriales, locales y viviendas, incluyendo garajes y aparcamientos, así como el acondicionamiento de espacios y la rehabilitación urbana.
- D) La explotación del servicio público de la Estación de Autobuses de la ciudad de Elche.
- E) La prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública, su arrastre, depósito y custodia, de conformidad con las Ordenanzas Municipales pertinentes.
- F) La explotación y administración directa o indirecta del estacionamiento de cualquier clase de vehículos.
- G) Adquisición, gestión, explotación, arrendamiento y enajenación de inmuebles y de toda clase de bienes, obras y servicios.
- H) El fomento económico de la ciudad de Elche dirigido a favorecer la captación de inversores y la implantación de proyectos empresariales en las actuaciones promovidas por la Sociedad.
- I) Ejecución de las actuaciones que en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.



5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta por el Ayuntamiento de Elche puede ser realizada por el propio Ayuntamiento o encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PIMESA tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Elche.

En la actualidad, los medios de que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta, considerando conveniente utilizar la figura de la Encomienda de Gestión a PIMESA para su desempeño, sin promover la concurrencia a través de otros procedimientos y formas de adjudicación previstos en la normativa de contratación, al disponer esta Sociedad de los medios y recursos técnicos, económicos, materiales y humanos adecuados para la prestación del citado servicio.

Con la Encomienda de Gestión a PIMESA, el Ayuntamiento quiere garantizar que la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta se realiza con la máxima calidad y fundamentándose en los siguientes principios:

- Legalidad.
- Economía, eficacia y eficiencia.
- Objetividad, transparencia, integridad, neutralidad y austeridad.
- Servicio a la ciudadanía y a los intereses generales.



6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA

La realización de todos los trabajos, actuaciones, obras, servicios y asistencias técnicas que sean necesarios para el desarrollo de la presente Encomienda de Gestión se enmarcan en el objeto social de PIMESA.

La gestión de la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta está relacionada con el objeto social de PIMESA, en concreto con lo establecido en el artículo 2, apartados B) de sus Estatutos Sociales: *la "actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación"*.



7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

La presente Encomienda de Gestión de la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta no supone cesión de titularidad de las competencias del Ayuntamiento de Elche ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del propio Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico y técnico den soporte a dicho servicio.

Corresponderá al órgano municipal que apruebe la presente Encomienda de Gestión a PIMESA resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no suponga alteración sustancial del objeto del encargo.



CAPÍTULO II. INICIO Y PLAZO DE DURACIÓN

8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA



8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La comunicación por parte del Ayuntamiento de Elche de la presente Encomienda de Gestión a PIMESA implica una orden para iniciarla, realizando sus trabajos y actividades conforme a los documentos e instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento en el presente expediente administrativo. El traslado del acuerdo municipal se pondrá en conocimiento, a título meramente informativo, del Consejo de Administración de PIMESA.

El Ayuntamiento de Elche encomienda la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta a PIMESA, que debe actuar con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares dictadas por el propio Ayuntamiento y contenidas en el presente expediente.

El Ayuntamiento es el único organismo competente para decidir los cambios fundamentales en la prestación del Servicio, pudiendo tener en cuenta las propuestas que le formule PIMESA.



9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

La Encomienda de Gestión de la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta de Elche a PIMESA se realiza por el plazo comprendido entre la comunicación de la misma a PIMESA y el día de fin de la prestación objeto de la encomienda.



CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

10. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

11. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



10. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

1. Medios humanos.

Entre las labores más importantes a realizar por PIMESA en relación a esta Encomienda, se destacan las siguientes:

- Redacción, publicación y licitación y de Pliegos de condiciones para la contratación de diferentes servicios de asistencia técnica y de ejecución de las excavaciones arqueológicas.
- Adjudicación de los Servicios de Dirección, Control y Vigilancia de las obras, Coordinación de Seguridad y Salud y ejecución de las Excavaciones Arqueológicas. La Dirección de obras habrá de ser desempeñada por un Arqueólogo.
- Redacción y formalización de contratos.
- Seguimiento y control de las obras y servicios contratados, por técnicos de PIMESA.
- Pago de las correspondientes certificaciones de obra, tras su revisión.
- Asistencia en las incidencias operativas que pudieran surgir.
- Liquidación de los contratos.
- Control de incidencias en relación con la Encomienda.

Todos estos trabajos (oficina técnica, administrativo-contable, jurídico, financiero, etc.) se realizarán por personal de PIMESA, imputándose su coste como cargas de estructura generales, en su correspondiente apartado.

2. Medios materiales y técnicos.

La actividad de la presente Encomienda de Gestión precisa de los medios materiales y técnicos necesarios para la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta de Elche.

3. Contratación con terceros.

Los órganos de gobierno de PIMESA, para el desarrollo de la Encomienda de Gestión, contratarán con terceros de acuerdo con lo estipulado en el presente expediente y teniendo en cuenta que el marco regulador del régimen de contratación de PIMESA se encuadra en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, que somete a este tipo de sociedades a la legislación de contratos públicos, de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración y publicadas en el Perfil del Contratante en la página web www.pimesa.es



11. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Para esta Encomienda de Gestión no son necesarios Informes y Certificaciones de otras Administraciones Públicas.



CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

12. PRESUPUESTO DE GASTOS

13. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA

**12. PRESUPUESTO DE GASTOS****1. Obras de Excavaciones Arqueológicas.**

El objeto que define a la presente Encomienda de Gestión es la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta, de acuerdo con el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Elche, con el siguiente presupuesto:

CAPÍTULOS	%	TOTAL
EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS		
Excavaciones por medios mecánicos, incluyendo dirección arqueológica	4,05%	6.750,00
Excavaciones por medios manuales, incluyendo dirección arqueológica	51,05%	85.050,00
Transporte de tierras a vertedero	8,02%	13.365,00
Suministro y colocación manto de fibra geotextil	0,50%	828,00
Relleno, extendido y apisonado de zahorra artificial	14,52%	24.187,50
Asfaltado, suministro y puesta en obra	4,39%	7.305,00
Informe preliminar y Proyecto Intervención Conselleria Cultura	0,60%	1.000,00
Seguimiento arqueológico	0,90%	1.500,00
Gestión de residuos	3,30%	5.494,67
Seguridad y salud	7,81%	13.007,93
Memoria de la excavación del sector	4,86%	8.100,00
PPTO. DE EJECUCIÓN MATERIAL		166.588,10
+ 13 % GASTOS GENERALES		21.656,45
+ 6% BENEFICIO INDUSTRIAL		9.995,28
PRESUPUESTO DE CONTRATA		198.239,83
+ 21 % IVA:		41.630,36
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		239.870,19



Como costes imputables a la construcción se han incorporado los Servicios de Dirección, Control y Vigilancia de las obras a llevar a cabo por Arqueólogo competente y la Coordinación de Seguridad y Salud de las Excavaciones Arqueológicas.

CONCEPTO	TOTAL
Realización de las excavaciones arqueológicas	198.239,83
Dirección de obras	8.329,41
Coordinación de Seguridad y Salud	2.915,29
TOTAL	209.484,53

Dicho importe no incluye el I.V.A.

Cualquier baja o incremento económico sobre este presupuesto que pudiera producirse como consecuencia de la licitación, contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios contratados, se trasladará al resultado económico de la Encomienda y, consecuentemente, al Ayuntamiento de Elche.

2. Estructura de Gastos.

La cuantificación económica de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de la Encomienda, relacionados en el apartado 10 del presente expediente administrativo, es la siguiente:

Costes Directos de Realización de las Excavaciones Arqueológicas

- Se han considerado como costes directos los de Realización Material de las Excavaciones, de conformidad con el proyecto municipal, así como los Servicios de Dirección, Control y Vigilancia de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud.
- Al tratarse de una obra promovida por el Ayuntamiento, no será necesario que PIMESA obtenga la Licencia Municipal de Obras, ni consecuentemente tenga que abonar la correspondiente Tasa, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Personal



PIMESA asignará el personal necesario para la realización de la presente Encomienda, cuyos costes se estiman en el apartado de costes indirectos.

Costes Indirectos

Determinados recursos no se pueden asociar de forma clara a una o varias unidades de coste directo, pero su trabajo es necesario para dar una cobertura global a todas las actividades de la Encomienda.

Por tanto, se han incluido las Cargas de Estructura, que son costes generales asociados a los factores de producción de los distintos productos y servicios que gestiona PIMESA, asignados mediante un criterio de proporcionalidad a la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta.

Entre ellos destacamos: los gastos de mantenimiento de la sede social e instalaciones de PIMESA (luz, agua, teléfono, limpieza, reparaciones, etc.), material de oficina, gastos financieros, amortizaciones de inmovilizado, impuestos, servicios profesionales externos (asesoría legal, jurídica, auditoría, etc.), así como los trabajos realizados por personal de PIMESA asignado a la Encomienda (oficina técnica, administrativo-contable, financiero, etc.).

Se ha considerado la aplicación de un porcentaje del 5% sobre el conjunto de costes directos.

Margen Operativo

La Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal establece que *“las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas se valorarán por su valor normal de mercado. Se entenderá por valor normal de mercado aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia”*.

Siendo el Ayuntamiento de Elche el propietario del 100% del capital social de PIMESA, las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas entre ambas entidades están sometidas al régimen fiscal aplicable a las operaciones vinculadas.

Consecuentemente, se ha realizado una valoración de los servicios prestados a su valor razonable o valor normal de mercado.

Se considera la aplicación de un porcentaje del 5% sobre el conjunto de costes, directos e indirectos, imputables al Servicio. La suma del margen de beneficio, más el conjunto de costes determina un precio de transferencia que puede considerarse un precio de mercado, de acuerdo al principio de libre competencia.

3. Resumen de gastos a incurrir por PIMESA en relación con la Encomienda.



Todos los pagos a realizar por gastos de PIMESA imputables a la presente Encomienda, son los siguientes:

CONCEPTO	TOTAL
Realización de las excavaciones arqueológicas	198.239,83
Dirección de obras	8.329,41
Coordinación de Seguridad y Salud	2.915,29
Gastos Generales de estructura (5%)	10.474,23
Margen Operativo (5%)	10.997,94
GASTOS TOTALES ENCOMIENDA DE GESTIÓN	230.956,70

Dicho importe no incluye el I.V.A.

4. Otros costes e inversiones no previstos inicialmente.

Durante el desarrollo de la presente Encomienda de Gestión, los encargos vinculados a ella que realice el Ayuntamiento de Elche a PIMESA que supongan nuevos trabajos, actuaciones, obras, servicios y/o asistencias técnicas, necesariamente irán acompañados de una Memoria Económica en la que se concretarán los costes y las inversiones necesarias a realizar y su forma de financiación. Además, se tendrá que informar la correspondiente consignación presupuestaria.

13. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA

1. Régimen de Financiación.

Costes y Gastos Ordinarios

PIMESA financiará con sus propios medios y recursos financieros los gastos y costes inherentes a la Realización de Excavaciones Arqueológicas en la Plaza de la Fruta.

Inclusión en los Presupuestos Generales de PIMESA



Los gastos ordinarios previstos, así como los flujos de caja previstos para la Encomienda, se incluirán en el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de PIMESA, que forma parte del Presupuesto General de la Corporación.

2. Sistema de Retribución a PIMESA.

PIMESA deberá confeccionar una contabilidad donde deberán constar clara y diferenciadamente los costes, ordinarios y extraordinarios, directos e indirectos de la Encomienda.

Al finalizar la Encomienda PIMESA realizará una liquidación final al Ayuntamiento de Elche.

Dicha liquidación se presentará previo acuerdo del Consejo de Administración de PIMESA, adjuntándose copia de todas las facturas imputables a la Encomienda e información de los criterios de imputación de los costes indirectos.

Los gastos y costes inherentes a la presente Encomienda de gestión correrán a cuenta del adjudicatario del "CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO MERCADO CENTRAL EN ELCHE", y serán ingresados en las arcas municipales, en la forma y en los plazos recogidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. El Ayuntamiento de Elche transferirá el importe abonado a la mercantil PIMESA dentro del mes siguiente del ingreso realizado por el concesionario.



CAPÍTULO V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

14. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

15. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

16. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA



14. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. Control y fiscalización.

La Intervención municipal deberá realizar el control y fiscalización interna permanente de los actos, documentos y expedientes de la presente Encomienda de Gestión de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

2. Informe previo de fiscalización

El Informe de la fiscalización previa de la presente Encomienda, a cargo de la Intervención Municipal, se acompaña a este expediente, y se ha realizado mediante la comprobación de los datos económicos incluidos en el presente documento y de la adecuada estimación de ingresos y gastos a ejecutar.

3. Informe final de fiscalización

A la finalización de la presente Encomienda de Gestión, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el análisis de la actividad económico-financiera de ésta, realizando un Informe al órgano competente en relación a:

- a) Verificar si las cuentas rendidas por PIMESA en relación con la presente Encomienda contienen la información y estados previstos en la normativa de aplicación, y si los estados contables reflejan de forma fiel su situación económica y financiera.
- b) Verificar si la liquidación del Presupuesto de PIMESA en relación con la presente Encomienda de Gestión refleja adecuadamente la ejecución del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.
- c) Comprobar si la actividad económico-financiera de PIMESA en relación con la presente Encomienda se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.

4. Informe de la Encomienda por PIMESA

PIMESA redactará, a la finalización de la presente Encomienda, un Informe en el que constará, al menos:

- a) La descripción de los compromisos y las actuaciones realizadas por PIMESA en relación con el objeto del encargo.
- b) Un informe económico-financiero de gastos y su distribución temporal.
- c) El grado de cumplimiento de los objetivos establecidos respecto a las previsiones contenidas en la Memoria justificativa inicial.



15. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. Responsable técnico.

El responsable técnico para dirigir los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión es D. Julio Sagasta Sansano, en su calidad de Arquitecto adscrito al Servicio Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Elche.

2. Responsable económico.

El responsable económico para dirigir los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión es D. Joaquín Pastor Martínez, en su calidad de Economista adscrito al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Elche.

3. Facultad municipal.

El Ayuntamiento de Elche podrá cambiar a los técnicos municipales asignados a esta Encomienda de Gestión, comunicándolo formalmente a PIMESA.



16. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

1. Composición

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la presente Encomienda de Gestión que estará compuesta por:

- a) El Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Elche, D. Vicente Jesús Granero Miralles, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) El Gerente de PIMESA, D. Antonio Martínez Gómez que actuará como Secretario de la Comisión.
- c) El responsable técnico para dirigir los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión, D. Julio Sagasta Sansano, en su calidad de Arquitecto adscrito al Servicio Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Elche.
- d) El responsable económico para dirigir los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión, D. Joaquín Pastor Martínez, en su calidad de Economista adscrito al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento de Elche podrá cambiar a los componentes de la Comisión de Seguimiento asignados a esta Encomienda, comunicándolo formalmente a PIMESA.

2. Funciones

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) El seguimiento y control permanente de la Encomienda de Gestión.
- b) La comprobación de si la contratación de PIMESA en relación con la presente Encomienda se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.
- c) La revisión del Informe redactado por PIMESA.

La Jefe de Sección de Planeamiento Y Gestión